

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2697**

Santiago de Cali, Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS PELAEZ ROSALES
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00829-00

El apoderado de la parte demandante, allega constancia de notificación del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual no cumple con los requisitos de la norma en cita, toda vez que únicamente aportan el certificado expedido por la empresa de correos, pero en el mismo no consta el escrito remitido, donde se explique las condiciones de la notificación que están recibiendo.

En consecuencia se procederá a requerir nuevamente para que proceda con la notificación, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, para que la parte demandante proceda con el impulso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado, lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA